

DEV

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y
TIENE POR ACREDITADO PODER DE REPRESENTACIÓN
DE SAN JUAN S.A.**

RES. EX. N°2/ ROL F-074-2021

SANTIAGO, 19 de julio de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/44/2021, de 2021, que nombra Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Res. Ex. N° 1 / Rol F-074-2021, de 07 de julio de 2021, se formularon cargos en contra de San Juan S.A. (en adelante, "San Juan" o "la empresa"), resolución que fue notificada personalmente, con igual fecha.

2. A través de presentación de 09 de julio de 2021, Diego Hollweck y Francisca Pérez, en representación de San Juan, solicitan se conceda ampliación de los plazos establecidos en la Res. Ex. N° 1 / Rol F-074-2021, por el máximo que en derecho corresponda, para la presentación de un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC") y descargos, fundado en la necesidad de estudiar los antecedentes del proceso y evaluar la presentación de un PdC que se ajuste a los requerimientos legales y reglamentarios, o en su caso, formular los correspondientes descargos. Adjunta a dicha solicitud, copia autorizada de escritura pública, suscrita el 07 de mayo de 2020, ante el Notario Público de Santiago, Luis Ignacio Manquehual, en la cual constaría la personería de la suscribiente de la referida presentación.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de estos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

4. En atención a lo señalado por la Empresa las circunstancias aconsejan conceder las ampliaciones de plazo solicitadas, no perjudicándose con ello derechos de terceros.

5. En relación con la copia de la escritura pública presentada, consta que Diego Hollweck (como apoderado clase A) y Francisca Pérez Castillo (como apoderada clase B), actuando conjuntamente, se encuentran autorizados para ejercer las siguientes facultades: "**A. PODERES GENERALES** [...] */Veinticinco/ Concurrir y efectuar ante toda clase de autoridades políticas, administrativas (...) toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones,*

incluso obligatorias [...] C. PODERES ESPECIALES. [...] /Cinco/ Concurrir y comparecer ante toda clase de autoridades políticas, administrativas (...)". En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, se entenderá por suficientemente acreditado el poder de Diego Hollweck y Francisca Pérez Castillo para actuar, conjuntamente, en representación de San Juan, en el procedimiento administrativo en curso.

RESUELVO:

I. OTÓRGUESE AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de San Juan S.A., **se concede un plazo adicional de 5 y 7 días hábiles contado desde el vencimiento de los plazos originales para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos, respectivamente.**

II. TENER POR ACREDITADO EL PODER DE REPRESENTACIÓN de Diego Hollweck y Francisca Pérez Castillo para actuar, conjuntamente, en representación de San Juan S.A., en el procedimiento administrativo Rol F-074-2021.

III. REITÉRASE la posibilidad que la empresa solicite a esta Superintendencia que las resoluciones que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Diego Hollweck y Francisca Pérez Castillo, en representación de San Juan S.A., domiciliados en Calle Cerro El Plomo N° 5680, oficina 1202, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Daniel Garcés Paredes
Fiscal Instructor Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada

- Diego Hollweck y Francisca Pérez Castillo, representantes de San Juan S.A., domiciliado en Calle Cerro El Plomo N° 5680, oficina 1202, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.